



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## Decreto de Alcaldía N° 007-2022/MPSM

San Marcos, 18 de octubre del 2022

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, es política del presente gobierno municipal fomentar el turismo y el costumbrismo del ciudadano san maquino, principalmente si la Provincia de San Marcos cada año en el mes de octubre celebra su fiesta costumbrista en honor al Evangelista Patrón San Marcos – 2022 y esta provincia propiciando a través de ello un conocimiento amplio de nuestra rica historia, nuestras costumbres, nuestro crecimiento cultural, demográfico y urbanístico;

Que, como organizadores de las diferentes actividades que se desarrollarán en la celebración de nuestra fiesta costumbrista en honor al Evangelista Patrón San Marcos, es nuestro deber promover esta festividad recogiendo la tradición del pueblo;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *“los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*;

Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Núm. 6) del Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** día no laborable, por celebrarse la Fiesta Patronal en Honor al Evangelista Patrón San Marcos en la Municipalidad Provincial de San Marcos, el lunes 24 de octubre del año 2022, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER la suspensión de labores, desde el martes 25 de octubre del año 2022, al viernes 28 de octubre del año 2022, a partir de las 2:00 p.m. a 5:45 p.m., con la finalidad que el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos apoye y asista a las diferentes actividades programadas, en la fiesta en honor al Evangelista Patrón San Marcos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER de manera excepcional que el horario de atención en la Municipalidad Provincial de San Marcos, desde el martes 25 de octubre del año 2022, al viernes 28 de octubre del año 2022, será desde las 8:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que las horas dejadas de laborar durante el día no laborable y las horas de suspensión de labores, deberán ser compensadas en los días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la municipalidad, en función a las necesidades propias.

**ARTÍCULO QUINTO.** - EXHÓRTESE a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que dé a conocer el cronograma de compensación de las horas dejadas de laborar a todo el personal de la Municipalidad Provincia de San Marcos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ESTABLECER que sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento y demás Gerencias adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la población sanmarquina, durante el día no laborable y la suspensión de labores establecidos en el presente Decreto Supremo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de recursos humanos y demás Gerencias, Subgerencias, oficinas y órganos correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación del presente decreto, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL